A.I. N°: 988i

ASUNCION, 21 de Julio de 2026

VISTO: El escrito presentado en estos autos por el Abg. FRANCISCO DANIEL VIVEROS MACHUCA, y;-

C O N S I D E R A N D O:

En el citado escrito el recurrente solicita la aprobación del remate efectuado en autos.-

Consta en autos el informe de la Rematadora Pública GLADYS GIMENEZ, con Matricula N° 78 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, que copiado dice: *“Que, por el presente escrito vengo a informar al Juzgado de V.S. el resultado del Remate llevado a cabo el día 06 de Julio de 2026, siendo las 15:00 hs., en presencia del Actuario Abogado Eduardo Morinigo y conforme los avisos publicados en el Diario Ultima Hora de ésta capital.- Que, siendo la fecha y hora expresada más arriba, previa lectura del edicto pertinente, procedí a la venta en pública subasta; SIN BASE DE VENTA, AL CONTADO Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA un VEHICULO, Tipo Automóvil Marca Nissan, modelo Sunny del año 2004, color Plata, con Chasis Nº FB15404627, Matricula Nº BNS475 inscripta en la D.G.R.A., a nombre del demandado Marcos Antonio García Ayala, adjudicándose la parte Actora FUNDACION INDUSTRIAL atravez de su representante convencional Abogada Abril Soledad Chinchilla Carballo por la suma de GUARANIES UN MILLON TRESCIENTOS MIL (1.300.000), por ser la mejor oferta.- Que, la parte adjudicada abono en el acto los gastos de publicación, los gastos de secretaria y comisión de rematador, no así otros gastos por ser acreedor de mayor monto, acompaño la factura y las copias de las ediciones del diario ULTIMA HORA los cuales solicito su agregación en autos.”*.-

Asimismo, consta en autos el informe del Actuario que copiado dice: *“INFORMO a V.S. que por providencia de fecha 8 de julio del 2026, se puso de manifiesto el informe de remate, por todo el término de ley, habiendo transcurrido el plazo establecido, sin que se hayan presentado impugnaciones e incidentes. Es mi informe.”*.-

Obra en autos el acta de la subasta pública realizada que copiado dice: “*En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiséis, siendo las quince horas, por orden de S.S. la JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL NOVENO TURNO, en el expediente: “FUNDACIÓN INDUSTRIAL C/ MARCOS ANTONIO GARCIA AYALA S/ ACCIÓN EJECUTIVA” y, en cumplimiento con lo dispuesto en la providencia de fecha 24 de abril del 2026, la Martillera designada GLADYS CONCEPCIÓN GIMÉNEZ, con Matrícula C.S.J. N° 78 de la Capital, previa lectura del edicto, procede a la venta en pública subasta del vehículo embargado en este juicio, individualizado como MARCA: NISSAN, MODELO: SUNNY CHAPA: BNS475, COLOR: PLATA, CHASSIS N°: FB15404627; inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, a nombre del señor MARCOS ANTONIO GARCIA AYALA con C.I. N° 3.575.983. Llevándose adelante la subasta, sin base de venta, adjudicándose la abogada ABRIL SOLEDAD CHINCHILLA CARBALLO en representación y comisión a favor de la parte actora, por la suma de GUARANÍES UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (G. 1.300.000), por ser la mejor oferta en este acto*” .-

El Art. 489 del CPC, dispone lo siguiente: Rendición de cuentas**.** Los martilleros deberán rendir cuentas del remate dentro de los tres días de realizado. Si así no lo hicieren,

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

sin justa causa, se les impondrá una multa que no podrá exceder de la mitad de la comisión. Y de conformidad a la providencia que antecede, corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

POR TANTO, en mérito a las consideraciones que anteceden, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno,

R E S U E L V E:

1.- **APROBAR** el remate efectuado en fecha 06 de julio de 2026 a las 15:00 horas por la Martillera Pública GLADYS CONCEPCION GIMENEZ, en los términos indicados en el exordio de esta resolución.-

2.- **REGISTRAR** y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley N° 6822/2022 y en el Protocolo de Tramitación Electrónica, ítem 5, aprobado por Acordada de la C.S.J. N° 1108 del 31 de agosto de 2016.-

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MAFALDA MARIA CAMERON LUQUE (JUEZ/A)